



OFICIO SEDS-SG-2766-2016

Aldea El Ocotal, F.M.,
8 de Septiembre del 2016

INGENIERA:

VERÓNICA BUESO
DIRECTORA DE ONCAE
Su Oficina

Recibido
Alejandra Fonseca
3/10/2016
3:58 pm.

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo la **Resolución SEDS-429-2015**, que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. ALDEA EL OCOTAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. VISTA:** Para rescindir por incumplimiento el Contrato de **Obra No. SS-UCP-081-2014**; suscrito en fecha 15 de mayo del 2014 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas **Z & Z, Construcciones S. de R. L.** “Obras para el Mejoramiento de las Postas Policiales, del Lote Numero 14, de la Zona No 1, del Departamento de Francisco Morazán. Proceso SS-PICS-CP-019-2014” que comprende las siguientes postas policiales: 1) Distrito Policial Colonia San Miguel; 2) Sub Estación Residencial El Molinon; 3) Sub Estación Colonia 3 de Mayo; 4) Sub Estación Colonia Torocagua; 5) Posta Salida a Olancho; 6) Sub Estación Colonia San Martin; 7) Sub Estación Colonia Campo Cielo; 8) Sub Estación Colonia Brisas de Olancho; 9) Sub Estación Colonia Nueva Capital; 10) Sub Estación Colonia Ramón Amaya Amador; 11) Sub Estación Colonia Villa Los Laureles; 12) Sub Estación Aldea Mateo; 13) Sub Estación Colonia Venezuela; 14) Sub Estación Colonia Villa Cristina; 15) Sub Estación Aldea El Durazno; 16) Sub Estación Colonia La Peña. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública los Secretarios de Estado tienen entre sus atribuciones representar al Estado en el campo de su competencia a nivel nacional, como internacional y en los numerales 13) y 14) expresan lo siguiente “13) Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia; 14) Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las leyes presupuestarias.” **CONSIDERANDO:** Que Constitucionalmente la seguridad es función del Estado para la conservación de la vida humana, el desarrollo económico del país, para ello se ha creado la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, esta seguridad es brindada por personas que se denominan “Policías” los cuales su condición humana se ha deteriorado a raíz de los lugares donde ellos descansan después de llevar a cabo sus labores diarias. **CONSIDERANDO:** Que para mejorar las condiciones de las áreas de descanso de los policías el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han firmado el Contrato de Préstamo Programa de Apoyo a la Implementación de la Política



Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras (2745/BL-HO), dicho Programa contiene en su Sexto Objetivo (vi) la construcción y dotación de postas para la policía comunitaria, incluyendo capacitación, infraestructura y dotación de equipo. **CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento del sexto objetivo el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en Honduras llevo a cabo un proceso de selección de oferentes mediante el método de Comparación de Precios para el mejoramiento de la infraestructura de las postas policiales a nivel nacional de los cuales a la fecha se adjudicaron 15 lotes con un total original de 118 número de postas a varias Empresas Constructoras. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece: “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considera la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada...”. **CONSIDERANDO:** Que el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el año 2014 realizó el proceso de selección de oferentes para la remodelación o construcción en su caso de Posta Policiales, entre ellas salió adjudicado el Lote 14 a la Empresa Constructora Z & Z, S. de R. L. **CONSIDERANDO:** Que el día 15 de mayo del 2014 la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L., firmaron el Contrato No.SS-UCP-081-2014 “Obras para el Mejoramiento de las Postas Policiales, del Lote Número 14, de la Zona 1, del Departamento de Francisco Morazán. Proceso SS-PICS-CP-019-2014” por un monto de **SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (Lps.6,041,960.00)**, habiéndose otorgado un anticipo del veinte por ciento (20%) correspondiendo al monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L. 1,208,392.00)**. Para dar cumplimiento con las actuaciones al procedimiento de efectividad de garantías previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento “**EL CONTRATISTA**” presentó la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FI-1092520-1277-0 y la Fianza de Anticipo No. FI-1092520-1278-0 de Pago del Anticipo a cargo de **SEGUROS LAFISE**. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato No.SS-UCP-081-2014, contemplaba la remodelación de dieciséis (16) Postas Policiales entre ellas: 1) Distrito Policial Colonia San Miguel; 2) Sub Estación Residencial El Molinon; 3) Sub Estación Colonia 3 de Mayo; 4) Sub Estación Colonia Torocagua; 5) Posta Salida a Olancho; 6) Sub Estación Colonia San Martin; 7) Sub Estación Colonia Campo Cielo; 8) Sub Estación Colonia Brisas de Olancho; 9) Sub Estación Colonia Nueva Capital; 10) Sub Estación Colonia Ramón Amaya Amador; 11) Sub Estación Colonia villa Los Laureles; 12) Sub Estación Aldea Mateo; 13) Sub Estación Colonia Venezuela; 14) Sub Estación Colonia Villa Cristina; 15) Sub Estación Aldea El Durazno; 16) Sub Estación Colonia La Peña, por el término de ciento Veinte (120) días calendario de ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a partir de la Orden de Inicio, la cual fue dada en fecha 7 de julio del año 2014. **CONSIDERANDO:** Que el día 28 de octubre del año 2014 se suscribió la Enmienda No.1 al Contrato original, cuyos efectos son la Ampliación del Plazo Original de 120 días calendario para



ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 166 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos, y la Ampliación de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 19 de diciembre del 2014 se suscribió la Enmienda No. 2 al precitado contrato cuyos efectos son; la Ampliación del Plazo Original de 120 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 236 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos y la Ampliación de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 5 de febrero del 2015 se suscribió la Enmienda No.3 cuyo objeto es incrementar el monto original que era de **SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (Lps.6,041,960.00)**, a **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (Lps.6,728,903.17)**; representando un once punto treinta y siete por ciento (11.37%) del monto total del contrato, asimismo deberá modificar la Garantía de Cumplimiento. **CONSIDERANDO:** Que el día 26 de febrero del 2015 se suscribió la Enmienda No. 4 al precitado contrato cuyos efectos son; la Ampliación del Plazo Original de 120 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 264 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos y la Ampliación de la Garantía de Anticipo y Cumplimiento del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 27 de marzo del 2015 se suscribió la Enmienda No. 5 al precitado contrato cuyos efectos son la Ampliación del Plazo Original de 120 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 313 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos, y la Ampliación de la Garantía de Anticipo y Cumplimiento del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que el día 15 de mayo del 2015 se suscribió la Enmienda No. 6 al precitado contrato cuyos efectos son; la Ampliación del Plazo Original de 120 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos a 400 días calendario para ejecución más 45 días calendario para trámites administrativos; se reduce el monto original del contrato de **SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (Lps.6,041,960.00)** a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L5,895,794.28)** que representa una disminución en un dos punto cuarenta y dos por ciento (2.42%) del contrato original y la Ampliación de la Garanta de Anticipo y Cumplimiento del Contrato. **CONSIDERANDO:** Que durante la ejecución del contrato se otorgaron seis (6) Enmiendas de las cuales la última Enmienda fue suscrita el día 15 de mayo del 2015 donde se prorrogó el plazo hasta por 400 días calendario de ejecución y 45 días calendario para trámites administrativos con los siguientes resultados: Postas policiales recibidas sustancialmente con observaciones 1) Sub Estación El Molinon, 2) Sub Estación San Martín, 3) Jefatura de Estación Col. La Peña; postas policiales recibidas con obras pendientes de ejecutar y con observaciones 1) Sub Estación Campo Cielo; postas policiales que no se terminaron 1) Distrito Policial San Miguel, 2) Sub Estación Villa Cristina, 3) Sub Estación Venezuela, 4) Sub Estación Ramón Amaya , 5) Sub Estación Nueva Capital, 6) Sub Estación El Durazno, 7) Sub Estación Brisas de Olancho, 8) Posta Salida Olancho



9) Sub Estación Los Laureles, 10) Sub Estación Mateo, 11) Sub Estación Torocagua 12) Sub Estación 3 de Mayo. **CONSIDERANDO:** Que La Contratista Ingeniera **ASTRID ALEJANDRA ZEPEDA ESTRADA**, como acto preliminar a la contratación, aceptó como parte integrante a las bases de licitación que conocía las Disposiciones Legales aplicables a la materia, las Normas y Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, conforme a los cuales se debería de realizar la obra; todos estos derechos y obligaciones fueron contraídos por la Ingeniera **ASTRID ALEJANDRA ZEPEDA ESTRADA** mediante la suscripción del contrato No.SS-UCP-081-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, el cual fue incumplido dando lugar a que se aplicaran en su perjuicio las causales de rescisión previstas en el contrato número No. SS-UCP-081-2014. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo del 2015, se reunieron en las instalaciones del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana El Ocotal, Francisco Morazán la Ing. Astrid Alejandra Zepeda Estrada representante de la empresa constructora: Consultorías y Estudios S. de R.L. conocida por sus siglas **Z & Z Construcciones** contratista del Lote-14 que comprende las postas policiales siguientes: Distrito Policial San Miguel, Sub Estación El Molinon, Sub Estación 3 de Mayo, Sub Estación Torocagua, Posta Salida a Olancho, Sub Estación San Martin, Sub Estación Campo Cielo, Sub Estación Brisas de Olancho, Sub Estación Nueva Capital, Sub Estación Ramón Amaya Amador, Sub Estación Los Laureles, Sub Estación Mateo, Sub Estación Venezuela, Sub Estación Villa Cristina, Sub Estación El Durazno y Jefatura de Estación Colonia La Peña; según contrato No. SS-UCP-081-2014 suscrito el 15/05/2014, el Ing. Raúl Raudales Administrador Técnico de Obras Menores de la Unidad Coordinadora de Programa (UCP), el Ing. Mario Baide Jefe de Equipo CINSA, el Abogado Martin Rodríguez en su condición de Asesor Legal de la UCP, adquiriendo los siguientes compromisos: **A. Compromiso de UCP:** 1. Hacer efectivo los pagos de la empresa **Z & Z CONSTRUCCIONES** de conformidad a las estimaciones presentadas a la supervisión y el V.B. de la Unidad Técnica de Infraestructura (UTI), siempre y cuando el contrato este vigente y las mismas estén bien elaboradas, haciendo lo posible por reducir el tiempo administrativo contractual que es de 30 días. En el caso de ser necesario la UCP recibirá estimaciones para su revisión en periodos menores a un mes con el propósito de que la empresa **Z & Z CONSTRUCCIONES** pueda tener fondos disponibles para terminar las obras. La documentación para trámite de pago presentada por el contratista a la supervisión y está a la UCP, será también revisada por la Unidad y si se presentaran observaciones por parte de la UTI será por una sola vez en cada estimación. 2. Abstenerse de aplicar multas según contrato al contratista, en caso de que **Z & Z CONSTRUCCIONES** entregue las obras contractuales más aquellas actividades que sean indispensables de construir en cada estación en las siguientes fechas: a) Se entregaran 12 estaciones al 31 de julio del presente. b) Se entregaran 4 estaciones al 10 de agosto del 2015 (San Miguel, Ramón Amaya Amador, Nueva Capital, Brisas de Olancho). 3. De cumplir con lo anterior al contratista no se le ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato. De no cumplir con las fechas de entrega se aplicará la cláusula octava del contrato firmado entre las partes, si el retraso fuera por causas imputables al contratista. 4. Recepcionar las estaciones policiales que estén terminadas, de acuerdo a solicitud presentada por el

contratista a la supervisión, siempre y cuando las obras cumplan con lo indicado en el contrato. **5.** Elaborar el Acta de Recepción Final para las obras ejecutadas por la Empresa Z & Z CONSTRUCCIONES. **B. Compromiso de La Empresa Constructora Z & Z CONSTRUCCIONES,** La Ing. Astrid Alejandra Zepeda Estrada por este acto se compromete a lo siguiente: **1.** Terminar la construcción de las obras indicadas del Lote-14 según contrato, en las fechas indicadas en esta acta de compromiso. **2.** Entregar las obras con la calidad indicada en las especificaciones técnicas. **3.** Revisar junto con la supervisión y la UCP las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada posta policial, ya que de acuerdo a estas se realizara el pago final. **4.** La Empresa Z & Z CONSTRUCCIONES se compromete a no presentar ningún reclamo administrativo ni solicitud de indemnización contra la Secretaría de Seguridad ya sea por eventos compensables, reducción de estaciones policiales y/o en virtud de las prórrogas enmendadas, por él solicitadas a través de la supervisión o cualquier otro indicado en la ley de contratación del estado. **5.** Mantener vigentes las garantías de anticipo y de cumplimiento tal como lo indica el contrato **C. Compromiso de la Empresa CINSA:** **1.** Entregar toda la información que el contratista Z & Z CONSTRUCCIONES necesite para terminar las obras siempre y cuando este la haya pedido con el suficiente tiempo. **2.** Verificar la calidad de las obras ejecutadas por el contratista. **3.** Revisar adecuadamente las estimaciones y pasarlas a la UTI de manera expedita. **4.** Cumplir con las demás actividades indicadas en los alcances del contrato de la supervisión. **D. Otros** El no cumplimiento de los compromisos anteriores por los abajo firmantes dará lugar a acciones administrativas y económicas de acuerdo a contrato. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora Z & Z después de haber suscrito la Enmienda No. 6 y a pesar de comprometerse según acta de compromiso de fecha 14 de mayo del 2015 dejo la construcción con los siguientes resultados: Postas policiales recibidas sustancialmente con observaciones 1) Sub Estación El Molinon, 2) Sub Estación San Martín, 3) Jefatura de Estación Col. La Peña; postas policiales recibidas con obras pendientes de ejecutar y con observaciones 1) Sub Estación Campo Cielo; postas policiales que no se terminaron 1) Distrito Policial San Miguel, 2) Sub Estación Villa Cristina, 3) Sub Estación Venezuela, 4) Sub Estación Ramón Amaya , 5) Sub Estación Nueva Capital, 6) Sub Estación El Durazno, 7) Sub Estación Brisas de Olancho, 8) Posta Salida Olancho ,9) Sub Estación Los Laureles, 10) Sub Estación Mateo, 11) Sub Estación Torocagua 12) Sub Estación 3 de Mayo. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L., ha recibido los siguientes pagos:

PAGOS	MONTO	FECHA	CUENTA	BANCO
Anticipo	1,208,392.00	22 julio 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 1	580,184.98	24 septiembre 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 2	277,633.65	15 octubre 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 3	308,640.24	3 diciembre 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 4	151,957.49	9 diciembre 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 5	97,245.07	23 diciembre 2014	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 6	179,477.36	16 febrero 2015	01-101-371105	FICOHSA

Estimación 7	257,483.79	10 marzo 2015	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 8	193,673.39	17 marzo 2015	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 9	224,787.29	30 abril 2015	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 10	301,042.22	25 mayo 2015	01-101-371105	FICOHSA
Estimación 11	119,165.79	18 junio 2015	01-101-371105	FICOHSA
TOTAL	3,899,683.27			

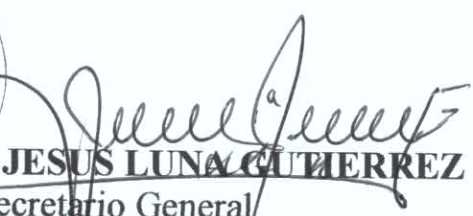
Por lo tanto el Programa no le adeuda estimación alguna a dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que por las causales que se precisan en el inicio del Procedimiento de Rescisión, Establecidas en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado Relacionadas con los artículos 253 y 255 de su Reglamento, mismas, que están relacionadas con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Original relativas a: “(a) El Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días.” y j) Las demás que establezcan expresamente en este contrato, la Ley de Contratación del Estado. Si **EL CONTRATISTA** por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado **EL CONTRATANTE** tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y de Anticipo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1539 del Código Civil literalmente dice: “Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.” Que en esa misma línea de pensamiento jurídico el artículo 1346 expresa que “Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo el Artículo 1348 establece que “Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado, en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322 de la Constitución de la República; 1, 36 numerales 8) y 13), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 119, 126, 127 numeral 1, 2, 3, 7, 11, 126, 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado; 187, 188, 189 y 253 de su Reglamento; 1346, 1348 y 1547 del Código Civil; Clausula Décimo Cuarta Literales a), b) y j) del Contrato No.SS-UCP-081-2014. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar la Resolución del Contrato de Obra No. SS-UCP-081-2014; suscrito en fecha 15 de mayo del 2014 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L. “Obras de mejoramiento de Postas Policiales del Lote 14, de la zona No. 1 (Departamento de Francisco Morazán)” por el grave INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta Literales a), b) y j). **SEGUNDO:** Instruir el inicio de las acciones legales correspondientes a efecto de recuperar las cantidades reflejadas en las Garantías de Cumplimiento y Garantía de Anticipo, por las cantidades que resulten de la liquidación ante las instituciones aseguradoras. **TERCERO:** Imponer a la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, la

multa correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la cláusula OCTAVA del contrato de Obra No. SS-UCP-081-2014; suscrito en fecha 15 de mayo del 2014 entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L. "Obras de mejoramiento de Postas Policiales del Lote 14, de la zona No. 1 (Departamento de Francisco Morazán)" la cual deberá ser pagada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Tesorería General de la República a razón de **DIEZ MIL VEINTE Y TRES LEMPIRAS (L10,023.00)** por cada día de retraso hasta por veinte (20) días de conformidad a lo convenido en el contrato respectivo, sin perjuicio de otras acciones que realice la Secretaría de Seguridad por los daños y perjuicios que le ha causada el abandono de la obra. **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para los efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Indicar a la representante Legal de la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L., que de no estar conforme con la Resolución, tienen el término de diez (10) días para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución a la Empresa Consultorías y Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada conocida por sus siglas Z & Z, Construcciones S. de R. L., a la Procuraduría General de la República y a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) y al Ente Financista, Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **NOTIFIQUESE.** (F) **JULIAN PACHECO TINOCO.** Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. (F) **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ.** Secretario General.

Atentamente,




MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General